

Bogotá D.C. 04 de octubre de 2018
SDM-SC – 210573/2018

Señor(a):
CARMEN CECILIA FERNANDEZ ROJAS
 CARRERA 2 No. 93-27 CS 172
 Teléfono: 33043915830
 Ciudad

Asunto: Radicado RTA SDM 318175/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. **11001000000013317226** del **12/18/2016** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos y que corresponde a **CARRERA 2 No. 93-27 BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN INCOMPLETA"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C41416462	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
CARMEN CECILIA		FERNANDEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1948-08-25	☒ H ☐ M ☐ O	4026046	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CLL 2 N 93 - 27			

 Mensajería	00210051205 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CARRERA 2 No. 93-27 BOGOTÁ, COLOMBIA	HORA DE ENTREGA: 11:58 pm FECHA DE ENTREGA: 04/10/2018 ZONA: CENTRO	FECHA DE GESTIÓN: 04-10-18 LINEA: 17 CITA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: *ECONOMIA*
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1. ☐ 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. ☐ 2. DESCONOCIDO 3. ☐ 3. DERECHO DE PROTECCIÓN 4. ☐ 4. DERECHO DE PROTECCIÓN 5. ☒ 5. DIRECCIÓN INCOMPLETA 6. ☐ 6. DIRECCIÓN INCOMPLETA 7. ☐ 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA 8. ☐ 8. DIRECCIÓN INCOMPLETA 9. ☐ 9. FALTA DE CITA 10. ☐ 10. FALTA DE CITA 11. ☐ 11. FALTA DE CITA 12. ☐ 12. FALTA DE CITA 13. ☐ 13. FALTA DE CITA 14. ☐ 14. FALTA DE CITA 15. ☐ 15. FALTA DE CITA 16. ☐ 16. FALTA DE CITA 17. ☐ 17. FALTA DE CITA 18. ☐ 18. FALTA DE CITA 19. ☐ 19. FALTA DE CITA 20. ☐ 20. FALTA DE CITA 21. ☐ 21. FALTA DE CITA 22. ☐ 22. FALTA DE CITA 23. ☐ 23. FALTA DE CITA 24. ☐ 24. FALTA DE CITA 25. ☐ 25. FALTA DE CITA 26. ☐ 26. FALTA DE CITA 27. ☐ 27. FALTA DE CITA 28. ☐ 28. FALTA DE CITA 29. ☐ 29. FALTA DE CITA 30. ☐ 30. FALTA DE CITA 31. ☐ 31. FALTA DE CITA TOTAL: 0			

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013317226	RESOLUCION AVISO 050 DEL 2017-01-13 NOTIFICADO 20/01/2017

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es de resaltar en atención a su escrito de petición que, la orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega de éste; por tanto, no puede argumentarse que no existió notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

Con relación a la solicitud de nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Respecto a la solicitud de notificación del cobro coactivo, notificación al sistema financiero sobre embargo de recursos y la emisión de mandamiento de pago comparendo relacionado, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante SDM-SC **210573**, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

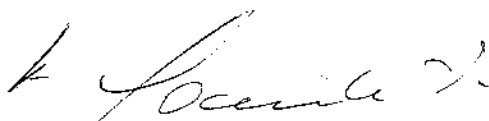
Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

En cuanto a las copias de los actos administrativos solicitados, me permito allegar copia de la resolución No.56927 de 03/13/2017 por medio de la cual fue declarado contraventor de las normas de tránsito en dos (02) folios útiles.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y, por ello, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos "



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

PROYECTÓ: ABG. KAREN GARCIA

Bogotá, D.C., 04 de octubre de 2018

SDM-SC- 210573/2018

Doctor:

ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ

Subdirector de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Ref: Remisión SDM 318175/2018

Doctor Fuentes:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 20 folios la solicitud impetrada por la señora **CARMEN CECILIA FERNANDEZ ROJAS** en cuanto a que solicita copia de la notificación del cobro coactivo, copia notificación al sistema financiero sobre embargo de recursos y copia de la emisión de mandamiento de pago

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES**

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

Anexo: SDM 318175 de 2018

Página 4

C. C. Señor(a):

CARMEN CECILIA FERNANDEZ ROJAS

CARRERA 2 No. 93-27 CS 172

Teléfono: 33043915830

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4221

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-318175/ CARMEN CECILIA FERNANDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-210573 d el 04 DE OCTUBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-318175.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Svbdirección de Contravenciones de Tránsito)